



66R

# Resolución Ejecutiva Regional 1138725

N° 121 -2024-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 29 ABR 2024

## VISTOS:

La Opinión Legal N° 509-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 039-2024-GRRNyGA/GOB.REG.TACNA., de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Informe N° 397-2024-SGRN-GRRNyGA/GOB.REG.TACNA., de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Recursos Naturales, Oficio N° 012-2024-ORSCDNCOER/GOB.REG.TACNA., de fecha 05 de enero del 2024, emitido por el Director de la Oficina Regional de Seguridad Ciudadana, Defensa Nacional y COER, Oficio N° 050-2023-ANA-CRHCLL., de fecha 27 de diciembre del 2023, emitido por el Presidente del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Caplina – Locumba, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual dispone que "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, mediante Ley N° 29664 modificada por el Decreto Legislativo N° 1587, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, asimismo, el literal a) del artículo 19° de la Ley N° 29664, precisa que los instrumentos del SINAGERD que deben ser establecidos son, entre otros, el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres el cual integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, y que sirve de marco para la elaboración de planes específicos que son aprobados por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, bajo responsabilidad, siendo que para ello, el ente rector de SINAGERD aprueba los lineamientos sobre las competencias, formulación, aprobación, implementación y periodicidad de los planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.

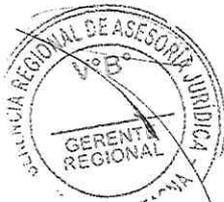
Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048- 2011-PCM, dispone en el numeral 13.3 del artículo 13° que los órganos y unidades orgánicas de los sectores y las entidades del Gobierno Nacional, deben incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.

Que, respecto de los planes específicos, el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664, señala que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, corresponde a las entidades públicas en todos los niveles de gobierno aprobar, entre otros, los planes de prevención y reducción de riesgo de desastres.

Que, según Opinión Legal N° 509-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 26 de marzo del 2024, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, CONCLUYE por declarar favorablemente la PROCEDENCIA de la aprobación del Plan de Gestión de Sequías (PGS), para la Cuenca Caplina-Locumba, RECOMENDANDO: se emita el acto resolutivo pertinente.

Que, con Informe N° 039-2024-GRRNyGA/GOB.REG.TACNA., de fecha 04 de marzo del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, en atención al Informe N° 397-2024-SGRN-GRRNyGA/GOB.REG.TACNA., remite el PLAN DE GESTIÓN DE SEQUIA, refiriendo que el mismo no presenta observaciones, por lo que el Sub Gerente da conformidad, a fin que sea implementado, considerando la actual emergencia hídrica que sufre la región de Tacna.

Que, mediante Informe N° 397-2024-SGRN-GRRNyGA/GOB.REG.TACNA., de fecha 29 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Recursos Naturales, en atención al Oficio N° 012-2024-ORSCDNCOER/GOB.REG.TACNA., la Oficina Regional de Seguridad Ciudadana, Defensa Nacional y COER precisa que mediante OFICIO N° 050-2023-ANA-CRHCLL la Autoridad Nacional del Agua - Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Caplina – Locumba, remite su Plan de Gestión de Sequías, donde indica que el Comité de Gestión de Sequías viene realizando la implementación de dicho instrumento el cual está a cargo del GOBIERNO REGIONAL DE TACNA a través del PROYECTO ESPECIAL DE TACNA, donde se solicita que el Plan de Gestión de Sequía sea aprobado mediante Acto Resolutivo.





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 121-2024-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 29 ABR 2024

Que, revisado y evaluado el PLAN DE GESTIÓN DE SEQUÍA adjuntado en el (CD), esta Sub Gerencia no tiene observaciones al respecto, por lo que se da la conformidad, a fin de que sea implementado considerando la actual emergencia hídrica que sufre la región de Tacna. Por lo expuesto, esta Sub Gerencia, solicita a vuestro despacho, derive el presente a la Oficina correspondiente, a efectos que sea aprobado mediante acto resolutivo.

Que, según Oficio N° 012-2024-ORSCDNCOER/GOB.REG.TACNA., de fecha 05 de enero del 2024, el Director de la Oficina Regional de Seguridad Ciudadana, Defensa Nacional y COER, hace de conocimiento que, mediante Oficio N° 050-2023-ANA-CRHCCL., la Autoridad Nacional del Agua, remite su Plan de Gestión de Sequías, donde indica, que el Comité de Gestión de Sequías viene realizando la implementación de dicho instrumento el cual está a cargo del Gobierno Regional de Tacna a través del Proyecto Especial Tacna, donde solicita que el Plan de Gestión de Sequías sea aprobado mediante acto resolutivo. En tal sentido, solicita continuar con el trámite correspondiente para la aprobación del Plan de Gestión de Sequías, a fin que sea implementado en la actual emergencia hídrica que sufre la Región de Tacna.

Que, mediante Oficio N° 050-2023-ANA-CRHCCL., de fecha 27 de diciembre del 2023, el Presidente del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Caplina – Locumba, hace de conocimiento, que en la Segunda Sesión Ordinaria del CRHC-CL realizada el 18 de diciembre del 2023, en unos de sus acuerdos se concluye: "Solicitar al Gobierno Regional de Tacna, la aprobación del Instrumento de Gestión: Plan de Gestión de Sequías dentro de la Normatividad vigente para ser implementado considerando la emergencia Hídrica". En ese sentido, considerando que mediante Oficio N° 306-2020-ANA-AAA.CO de fecha 06 de octubre 2020 se remitió al Gobierno Regional de Tacna, el Informe Técnico N° 086-2020-ANA-AAA.CO-AT/MATL, en el cual en una de sus conclusiones se indica que el Plan de Gestión de Sequías debe continuar con la prosecución de trámite para ser integrado el Plan de Gestión de Recursos Hídricos. De la misma manera, considerando que el Comité de Gestión de Sequías viene realizando la implementación de dicho instrumento el cual está a cargo del Gobierno Regional de Tacna a través del Proyecto Especial Tacna, es necesario que el Plan de Gestión de Sequías sea aprobado mediante acto resolutivo. Por otro lado, considerando que existe el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema funcional, creado por la Ley N° 29664, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. En ese sentido, por todas estas situaciones en concordancia a la implementación del acuerdo, solicita que el Gobierno Regional de Tacna apruebe el Plan de Gestión de Sequías dentro de la normatividad vigente a fin de que sea implementado considerando la actual emergencia hídrica que sufre la región de Tacna.

Que, en el Perú la mayoría de eventos son recurrentes en el tiempo, por el carácter cíclico del comportamiento climático e hidrológico. En el mismo espacio de tiempo se pueden presentar eventos de sequía y otros, que pueden acrecentar su magnitud por la presencia del fenómeno de El Niño, la Niña y el cambio climáticos. Las sequías afectan severamente el sur del Perú, caracterizado por la escasez de lluvias que afectan directamente a los cultivos de la agricultura, causando pérdidas de los cultivos y ganados.

Que, el Plan de Gestión de Sequías, el primero a nivel nacional, se constituirá en un instrumento de gestión disponible para todas las instituciones públicas, permitiendo establecer las acciones de control y mitigación, así como identificar las operaciones necesarias para disminuir los impactos de este fenómeno natural, en épocas de ausencia de lluvias en la región.

Que, el Plan de Gestión de Sequías (PGS), para la Cuenca Caplina-Locumba, es el primer Plan de esta naturaleza en el contexto de la gestión de los recursos hídricos ejercida en el Perú. Su objetivo es apoyar la implementación de estrategias de intervención hídrica claras y concisas para enfrentar la escasez de recursos hídricos en la Cuenca Caplina-Locumba.

Que, en este contexto y con la finalidad de articular las actividades de reducción del riesgo y de preparación que permita mejorar las actividades de respuesta, en el marco de las competencias de cada entidad interviniente, consolidando los esfuerzos, y estando a lo expuesto por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, y la normatividad vigente, resulta procedente la aprobación del Plan de Gestión de Sequías para la Cuenca Caplina-Locumba; mediante la expedición del acto administrativo correspondiente.

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, con la conformidad de la Gerencia General Regional, visación de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.





# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 121 -2024-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 29 ABR 2024

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el PLAN DE GESTIÓN DE SEQUIAS (PGS), PARA LA CUENCA CAPLINA - LOCUMBA; por los fundamentos expuestos en la presente, y el mismo que como anexo en CD forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** con la presente Resolución a las demás instancias pertinentes del Gobierno Regional Tacna.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO  
GOBERNADOR REGIONAL



DISTRIBUCIÓN:  
GR  
GGR  
GRRNyGA  
GRAJ  
  
Archivo  
JLCC/ALGC